

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 23
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 23
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Gracia y Justicia para que presente a la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley haciendo extensivas las disposiciones de la de 22 de Julio de 1876 á todas las causas por delitos políticos que se hayan incoado hasta el día 30 de Junio del propio año, en que se promulgó la Constitucion.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

À LAS CORTES.

Deseando S. M. el REY (Q. D. G.) borrar, hasta donde sea posible y la seguridad del Estado y las instituciones permita, las huellas de nuestras tristes pasadas discordias, y devolver la tranquilidad á las familias de los que hayan sido objeto de cualquier procedimiento de carácter político, excluyendo los de indole comun, se ha dignado autorizarme para presentar á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Las disposiciones contenidas en la ley de 22 de Julio de 1876 se hacen extensivas á las causas por delitos políticos que se hayan incoado hasta el día 30 de Junio del mismo año, en que se promulgó la Constitucion de la Monarquía.

Madrid 27 de Junio de 1877.—El Ministro de Gracia y Justicia, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á instancia de D. José García Guerra, apoderado de los herederos de D. Jerónimo Eroite, sobre devolucion del 25 por 100 que la Administracion económica de esta provincia le descontó al satisfacer las mensualidades de Julio y Agosto del actual año económico, de la carga de justicia que sus representados disfrutaban por un censo impuesto sobre la casa Historia natural; cuya reclamacion la fundan en que dicha carga satisface el 25 por 100 por contribucion de inmuebles, y que de abonar el expresado 25 por el impuesto sobre las asignaciones resultaria gravada con dos contribuciones, que ascenderian al 48 por 100:

En su vista:

Considerando que al redactarse la instruccion aprobada en 24 de Julio de 1876 para el cumplimiento del art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos, por la precipitacion con que se hizo dejó de consignarse el precepto contenido en la de 11 de Enero de 1873 de que las cargas de justicia que pagan la contribucion de inmuebles no deben abonar el impuesto sobre las asignaciones; precepto basado en el principio de derecho administrativo, conforme con la justicia y la equidad, se que nadie debe sufrir dos tributos por un mismo concepto:

Y considerando que el reglamento de Julio último no contiene cláusula derogatoria del de 11 de Enero, y que si bien la actual ley de Presupuestos ha variado el tipo del impuesto, no ha innovado su antigua naturaleza;

S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio y por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado ha tenido á bien resolver que se considere sub-sistente y como adición al art. 32 de la instruccion de 24 de Julio último lo dispuesto en el núm. 6 del art. 3.º del reglamento de 11 de Enero de 1873, eximiendo del impuesto las asignaciones censuales sobre fincas ó terrenos que el Estado satisface en concepto de cargas de justicia cuando sean de las que deban pagar y paguen las contribuciones de inmuebles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1877.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Impuestos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 30 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos parte de los créditos comprendidos en la relacion del sétimo grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 13 de presentacion.

Madrid 28 de Junio de 1877.—El Director general, Echeñique.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaría.

Esta Direccion general ha dispuesto que el día 29 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, se entreguen por la Tesorería de la misma los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 exterior á los tenedores de las carpetas de conversion, señaladas con los números 1 al 612 inclusive. Madrid 28 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que el día 30 del actual, de diez á doce de la mañana, se entreguen por la Tesorería de la misma los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior á los tenedores de las carpetas de conversion, señaladas con los números 1.501 al 1.700 inclusive. Madrid 28 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el día 30 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general, á percibir el importe líquido de las proposiciones que le fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 5 y 4 de Enero del año último.

Número del resguardo.	NOMBRES	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
319	D. Ricardo Cantolla.	47.500	89'83	42.669'25
320	El mismo.....	47.500	89'83	42.669'25
317	El mismo.....	31.461'50	89'83	43.227'87

Madrid 28 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Loterías.

En el día 3 del mes próximo, á la una de su tarde, se efectuará en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por valores de Loterías, á cuyo acto solo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874. Madrid 28 de Junio de 1877.—José Rivero.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

Para llevar á efecto lo preceptuado en el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876, 7.º de la instruccion de 10 de Noviembre siguiente y Reales órdenes de 3 y 18 del actual, el día 30 del mismo, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante esta Junta el primer sorteo para la amortizacion de la Deuda al 2 por 100 interior y exterior.

Para las cuatro series de la Deuda interior se celebrará un sorteo, y otro seguidamente para las de exterior; y al efecto se encerrarán en un globo 100 bolas, números 1 al 100, de las cuales se extraerá una, cuyo número será el premiado en todas las centenas de las cuatro series; considerándose por tanto amortizados los títulos que en dichas centenas contengan número igual al de la bola extraída.

Los emitidos y aplicados hasta el día 28 y 15 del actual respectivamente que con arreglo á lo determinado en las citadas Reales órdenes de 3 y 18 del mismo, han de comprenderse en los sorteos, son los siguientes:

Deuda interior al 2 por 100.

Primera serie, números 1 al 1.163.
 Segunda id., números 1 al 1.741.
 Tercera id., números 1 al 1.044.
 Cuarta id., números 1 al 15.319.

Deuda exterior al 2 por 100.

Primera serie, números 1 al 9.196.
 Segunda id., números 1 al 10.439.
 Tercera id., números 1 al 13.185.
 Cuarta id., números 1 al 31.000.

Debido ser el 1 por 100 de los títulos emitidos el que se ha de amortizar en el primer sorteo, se advierte que para la aplicacion del número cuya bola resulte premiada y que ha de amortizar un título por 100, se tomarán solamente en cuenta centenas enteras, quedando para el inmediato las fracciones de centenas; en su consecuencia, los números que se comprendan en el presente son:

Deuda interior.

Primera serie, números 1 al 1.100.
 Segunda id., números 1 al 1.700.
 Tercera id., números 1 al 1.000.
 Cuarta id., números 1 al 15.300.

Deuda exterior.

Primera serie, números 1 al 9.100.
 Segunda id., números 1 al 10.400.
 Tercera id., números 1 al 13.100.
 Cuarta id., números 1 al 31.000.

El resultado de ambos sorteos se publicará en la GACETA DE MADRID, y oportunamente se llamará á los interesados para que presenten los títulos que resulten amortizados á su reembolso, que tendrá efecto por el 50 por 100 de su valor nominal, segun determina la ley de 21 de Julio próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 2 de Julio próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1876, señaladas con los números del 201 al 216 de presentacion y 601 á 616 de sorteo para el pago, importantes 19.413 pesetas.

Madrid 28 de Junio de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 2 de Julio próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1876, señaladas con los números 143 y 144 de presentacion y 243 y 244 de sorteo para el pago, importantes 1.512 pesetas.

Madrid 28 de Junio de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario, núm. 64.429, representativo de 2.000 pesetas nominales en cuatro bonos del Tesoro, expedido por este establecimiento con fecha 17 de Enero de 1873 á favor de Doña María Perez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiren en 19 de Agosto próximo venidero, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo último; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, quedando libre de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Junio de 1877.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

Núm. 1.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Mes de Marzo de 1877.

Estado de los ingresos presupuestos obtenidos durante el expresado mes.

PRESUPUESTO DE 1876-77.

Table with columns: Description, Pesetas. Includes sub-sections: CONTRIBUCIONES DIRECTAS, IMPUESTOS INDIRECTOS, Recursos eventuales, Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas.

Table with columns: Description, Pesetas. Includes sub-sections: IMPUESTOS INDIRECTOS, Recursos eventuales, Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales.

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Table with columns: Description, Pesetas. Includes sub-sections: Sello del Estado, Tabacos, Loterias, Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente, Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion, Ingresos del Ministerio de la Guerra.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Rentas.

Table with columns: Description, Pesetas. Includes sub-sections: Minas de Almaden, Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado, Renta de los bienes del clero a metálico y por venta de frutos, Productos en administracion de bienes declarados en quiebra, Diferentes derechos del Estado, Atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado.

INDEMNIZACIONES DE GUERRA.

Table with columns: Description, Pesetas. Includes sub-sections: Marruecos, Presupuestos cerrados.

RESÚMEN.

Table with columns: Description, Pesetas. Includes sub-sections: Contribuciones directas, Impuestos indirectos y recursos eventuales, Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion, Propiedades y Derechos del Estado, Indemnizaciones de guerra, Presupuestos cerrados.

TOTAL recaudado por valores del presupuesto ordinario de 1876-77.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Pesetas.

Table with columns: Description, Pesetas. Includes sub-sections: Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855, Vencimientos del segundo semestre de 1876, Plazos al contado, Idem id. id. que se realicen en bonos del Tesoro, Plazos al contado y descuento de pagarés, Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones, Resultados de ejercicios cerrados, TOTAL recaudado por valores del presupuesto especial de 1876-77, RECAPITULACION.

NOTA. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 15 de Junio de 1877.—El Tenedor de libros, Nicanor Martínez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Mes de Marzo de 1877.

Estado de los pagos ejecutados por obligaciones presupuestas durante el expresado mes.

PRESUPUESTO DE 1876-77.

Table with columns: Description, Pesetas. Includes sub-sections: Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública, Cargas de justicia, Clases pasivas, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Estado, Idem de Gracia y Justicia, Idem de la Guerra, Idem de Marina, Idem de Gobernacion, Idem de Fomento, Idem de Hacienda, Resultados de ejercicios cerrados, PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS, Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados, Resultados de ejercicios cerrados, RESÚMEN, Pagos ejecutados por el presupuesto general de 1876-77, Idem id. por el especial de bienes desamortizados.

NOTA. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 15 de Junio de 1877.—El Tenedor de libros, Nicanor Martínez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en el mes de Marzo de 1877 y en el de 1876 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

Table with columns: CANTIDADES RECAUDADAS, DIFERENCIAS EN MARZO DE 1877, En el mes de Marzo de 1877, En el de 1876, De más, De menos. Includes sub-sections: Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, Aduanas, Impuesto de consumos, Idem sobre la sal, Idem sobre cereales y sus harinas, Tabacos, Loterias, Diferencia líquida de más.

NOTA. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 15 de Junio de 1877.—El Tenedor de libros, Nicanor Martínez.—V.º B.º—El Interventor general, Oya.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1487.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante...

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Céntis. Lists various municipalities like Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa and their sales.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Céntis. Continuation of the previous table with more municipalities and their sales.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la amortizacion de la renta perpétua interior y exterior, que dispone la Real orden de 27 de Julio del año anterior...

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with columns: INTERESADOS, Provincias donde se han presentado, Clase de Deuda, Cantidad ofrecida, Cambio. Lists various individuals and their debt proposals.

INTERESADOS.

Table with columns: INTERESADOS, Provincias donde se han presentado, Clase de Deuda, Cantidad ofrecida, Cambio. Lists individuals and their debt proposals.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with columns: INTERESADOS, Provincias donde se han presentado, Clase de Deuda, Nominal, Cambio, Efective. Lists individuals and their debt proposals.

PROPOSICION DESECHADA.

Table with columns: INTERESADO, Provincia donde se ha presentado, Clase de Deuda, Cantidad ofrecida, Cambio. Lists individuals and their debt proposals.

Per no contener la proposicion la numeracion de los valores.

D. M. R. Herran Madrid Interior 2.000.000 41:30 Madrid 28 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION NACIONAL VINICOLA DE 1877.

COMISARIA.

Continuacion de las entradas de productos en el dia de ayer.

Número de orden.	PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRE DEL EXPOSITOR.	Número de bultos.	Número de objetos.	PRODUCTO ENTREGADO.	BAJAS.
6.818	Gerona	S. Felú de Guixols.	D. Vicente Boda.	42	»	Piezas de corcho	»
6.819	Idem	Cassá de la Selva	D. José Daura y otros.	1.550	»	Tapones de varias clases	»
6.820	Idem	Vidreras	Doña Salvia Fulla y Llovet.	9	»	Tres alcornoques y seis cortezas preparadas.	»
6.821	Idem	Sta. Coloma Farnés.	D. José Iglesias.	45	»	Duelas y flejes de castaño	»
6.822	Idem	Idem	D. Narciso Coromina.	4	»	Rollos	»
6.823	Idem	Vallecanera	La Comision provincial	80	»	Tazas vidrio blanco	»
6.824	Idem	Idem	D. Francisco Sala.	17	»	Objetos de vidrio	»
6.825	Idem	Ossor	D. Manuel Benet y Subirá.	»	»	Aros y duelas de castaño y avellano	»
6.826	Idem	Sta. Coloma Farnés.	D. Salvador Bascos.	6	»	Docenas de aros	»
6.827	Idem	Calonge	D. Martin Serra.	»	»	Tapones de varias clases	»
6.828	Idem	Idem	D. Jaime Casademont.	»	»	Idem id.	»
6.829	Idem	Idem	D. José Costart y Plaja.	»	»	Idem id.	»
6.830	Idem	Idem	D. Simon Maruny.	»	»	Idem id.	»
6.831	Idem	Idem	D. Jaime Bascos.	»	»	Idem id.	»
6.832	Idem	Idem	D. Estéban Roure.	»	»	Idem id.	»
6.833	Idem	Idem	D. José Villar.	»	»	Idem id.	»
6.834	Idem	Idem	D. Agustín Vidal.	»	»	Idem id.	»
6.835	Idem	Idem	D. Juan Vilanova.	»	»	Idem id.	»
6.836	Idem	Idem	Un fabricante	»	»	Idem id.	»
6.837	Idem	Idem	D. Antonio Vidal é hijo.	»	»	Idem id.	»
6.838	Idem	Idem	D. Martin Dalmau.	»	»	Idem id.	»
6.839	Idem	Idem	D. José Sardó.	»	»	Idem id.	»
6.840	Idem	Idem	Sres. Puig y Clara.	»	»	Idem id.	»
6.841	Idem	Idem	D. Pedro Clara.	»	»	Idem id.	»
6.842	Idem	Idem	D. Manuel Paradelá y D. Miguel Joanals.	»	»	Idem para homeopatía y bandas para pipas.	»
6.843	Idem	Idem	D. Juan Bofill.	»	»	Abono para la viña y otros.	»
6.844	Barcelona	Por la de Gerona	Excmo. Sr. D. Pelayo de Camps.	»	48	Botellas de vino tinto	»
6.845	Gerona	Gerona	D. Marcial de Trinchera.	»	20	Idem id.	»
6.846	Idem	Idem	D. Luis Montiel.	»	24	Idem id., blanco y garnache	»
6.847	Idem	Bagur	D. José Carreras.	»	4	Idem tinto	»
6.848	Idem	Puente-Mayor	D. Jaime Regás y hermano.	»	48	Idem aguardiente	»
6.849	Idem	S. Jordi Desbals	D. José Martí.	»	8	Idem vino dulce	»
6.850	Idem	Rosas	D. Francisco de Puig Descals.	»	42	Idem generoso	»
6.851	Idem	Argelaguer	D. Bartolomé Plandiura.	»	4	Idem verde	»
6.852	Idem	Vilamenisch	D. Juan Gironella.	»	24	Idem diferentes	»
6.853	Idem	Castellón de Ampúrias	D. Juan Nouvilas.	»	6	Idem garnacha	»
6.854	Idem	Vilamenisch	D. José Frexás.	»	10	Idem id.	»
6.855	Idem	Idem	D. José Centena.	»	12	Idem id. y tinto	»
6.856	Idem	Culera	D. Salvador Sirvent	»	5	Idem tinto	»
6.857	Idem	Figueras	D. Fernando Moradillo.	»	5	Idem de aguas	»
6.858	Idem	Culera	D. Cosme Basco.	»	5	Idem rancio	»
6.859	Idem	Idem	D. Gerardo Matas.	»	8	Idem garnacha	»
6.860	Idem	Vilamenisch	D. Jaime Pagés.	»	6	Idem tinto	»
6.861	Idem	Gerona	El pueblo de Cistella	»	12	Idem id.	»
6.862	Idem	Espolla	D. Juan Coderet.	»	8	Idem id. y garnacha	»
6.863	Idem	Culera	D. Antonio Domenech.	»	7	Idem id.	»
6.864	Idem	Idem	El pueblo de Llausá.	»	143	Idem vinos y aguardientes	»
6.865	Idem	Idem	D. Salvio Freixá.	»	4	Idem garnacha	»
6.866	Idem	Vieure	D. Vicente Sans.	»	11	Idem comun y blanco	»
6.867	Idem	Figueras	D. Narciso Pagés.	»	18	Idem tinto y garnacha	»
6.868	Idem	Pont de Molins	D. Rafael Jordá.	»	6	Idem id.	»
6.869	Idem	Ordís	D. Pedro Gimbernau.	»	6	Idem generoso	»
6.870	Idem	Rabós	D. José Sagaró.	»	5	Idem tinto	»
6.871	Idem	Figueras	D. José Pont de Vinals.	»	6	Idem id.	»
6.872	Idem	Rabós	D. José Cast lló.	»	6	Idem rancio	»
6.873	Idem	Figueras	D. Bruno Neira de Gorgot.	»	18	Idem tinto y blanco	»
6.874	Idem	Navata	D. Antonio Casamor	»	23	Idem diferentes vinos	»
6.875	Idem	Figueras	D. Vicente Brusés.	»	5	Idem vino tinto	»
6.876	Idem	Idem	D. Antonio Corbera	»	12	Idem aguardiente anisado y de Holanda.	»
6.877	Idem	Idem	D. Romualdo Alfarrás.	»	38	Idem vinos y vinagre	»
6.878	Idem	Idem	Sres. Sastre, Iglesias y hermano.	»	17	Idem id. y garnacha	»
6.879	Idem	Puerto de la Selva	D. Nicolás Puignau.	»	17	Idem id.	»
6.880	Idem	Idem	D. José Marés y Bisbe.	»	23	Idem tinto y dulce	»
6.881	Idem	Idem	D. Jaime Pedru.	»	8	Idem id. y blanco	»
6.882	Idem	Figueras	D. Juan Faig	»	8	Idem aguardiente	»
6.883	Idem	Capmany	D. Gregorio Artiza	»	22	Idem garnacha virgen	»
6.884	Idem	Parroquia de Besalú.	D. Pablo Basabona.	»	12	Idem vino verde	»
6.885	Idem	Torroella de Fluviá.	D. Ramon Ripoll Costa.	»	4	Idem claro	»
6.886	Idem	Gerona	D. José de Falgás.	»	12	Idem tinto	»
6.887	Idem	La Escala	Sra. Viuda de Cuxach	»	2	Idem garnacha	»
6.888	Idem	Idem	D. Joaquín Mornau.	»	1	Idem rancio	»
6.889	Idem	Idem	D. José Salvat.	»	1	Idem anisado	»
6.890	Idem	Puerto de la Selva	D. Pedro Marés y Oriol	»	18	Idem garnacha	»
6.891	Idem	Gerona	Sres. Pascual y compañía.	»	72	Idem espíritus y licores	»
6.892	Idem	Blanes	D. Agustín Viaret.	»	30	Idem vinos espumosos	»
6.893	Idem	Calonge	D. Estéban Moret.	»	8	Idem vino rancio	»
6.894	Idem	Idem	D. Miguel Sala.	»	6	Idem id.	»
6.895	Idem	Idem	D. Miguel Boda.	»	4	Idem id.	»
6.896	Idem	Idem	D. Estéban Pallimonjo.	»	3	Idem id.	»
6.897	Idem	Idem	D. Francisco de Miguel.	»	23	Idem de varias clases	»
6.898	Idem	Fornels de la Selva	D. Joaquín Pujol y Santos.	»	42	Idem comun	»
6.899	Idem	S. Felú de Guixols.	D. Telesforo Izal.	»	15	Idem de varias clases	»
6.900	Idem	S. Julian de Barnés	D. Joaquín Durán	»	16	Idem id.	»
6.901	Idem	S. Pole La Bisbal	Sres. Segur y compañía	»	24	Idem digestivo	»
6.902	Idem	Figueras	Doña Catalina Toll	»	4	Idem moscatel	»
6.903	Idem	Gerona	D. José Felip y Moy	»	12	Idem comun	»

NOTA. Se advierte que en la mayor parte de las relaciones que se vienen publicando sólo se comprenden los productos y objetos colocados en las instalaciones, no los destinados al Jurado, de los que en su día se darán relaciones especiales.—Madrid 24 de Abril de 1877.—El Comisario, José Emilio de Santos.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

La Junta de Profesores de esta Escuela, despues de examinar las cuatro Memorias presentadas aspirando á los premios ofrecidos por cuenta del legado Gomez-Pardo en el programa que fué publicado en la GACETA de 14 de Junio del año anterior, ha acordado que se adjudique al autor de la que lleva por lema *Nec deficiat nec superat* el premio correspondiente al tercer de los temas comprendidos en el citado programa; habiendo estimado además que no llenan las condiciones del concurso las otras tres Memorias presentadas.

En su consecuencia, el día 14 de Julio próximo, y en el acto público de conmemorarse en el Paraninfo de la Universidad Central el centésimo aniversario de la creacion de esta Escuela, se procederá á abrir el pliego en que debe constar el nombre del autor de la Memoria premiada, y á quemar las referentes á las otras tres.

Madrid 27 de Junio de 1877.—El Director interino, Anselmo Sanchez Tirado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Habiendo dispuesto la Direccion general de Obras públicas en órden de 19 del actual que se anuncie nueva subasta para el servicio de acopios de materiales con destino á la conservacion, durante el corriente año económico, de la carretera de tercer órden de Silleda á Villagarcía, trozo comprendido entre Estrada y Portela, en atencion á haber sido anulada la adjudicacion de la primera subasta por dejar de cumplir el adjudicatario con lo prevenido en el art. 3.º de las condiciones, he acordado que el nuevo remate del expresado servicio tenga lugar en mi despacho, á las doce de la mañana del día 12 de Julio próximo, siendo el presupuesto de contrata el mismo que sirvió para el anterior, importante 4.789 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, á los cuales se acompañará la cédula personal, arreglándolos exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia; debiendo acompañarse á cada pliego la carta de pago que acredite haber cumplido este requisito.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prefijados por la cita la instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de

30 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Pontevedra 25 de Junio de 1877.—El Gobernador, Víctor Noboa Limeses.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 25 de Junio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Silleda á Villagarcía, trozo comprendido entre Estrada y Portela, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Debiendo subastarse simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y la Comandancia de Marina de la provincia de Mataró el usufructo de la almadraba denominada *San Juan de Vilasar*, sita en el distrito de aquella capital, para las temporadas de 1878, 1879, 1880 y 1881, ha acordado la citada Junta tenga lugar el acto el día 6 de Agosto próximo, á la una de su tarde.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, insertándose á continuacion el pliego de condiciones y modelo de proposicion; en el concepto de que el tipo designado á cada uno de los años es el de 700 pesetas.

Cartagena 14 de Junio de 1877.—Cárlos Molina.

Pliego de condiciones para sacar á subasta pública el usufructo de la almadraba de San Juan de Vilasar.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª El remate se adjudicará por licitacion pública y solemne, que tendrá lugar en el sitio y hora que señalan los correspondientes anuncios, ante las Corporaciones que se designan en el reglamento.

2.ª La licitacion se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan habrán de contraerse precisamente á la forma y conceptos del modelo; en la inteligencia de que serán desechadas las que á él no estén arregladas. Tambien lo serán las proposiciones en que se fijen precios menores que los establecidos como tipo.

3.ª No se admitirá como licitador á persona alguna ó Compañía que no tenga para ello aptitud legal y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de la vigésima parte de la cantidad á que ascienda la suma de los cuatro años que reditara la almadraba por la totalidad de su arriendo con relacion al tipo que sirva para la subasta; en la inteligencia de que se devolverá dicho documento á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido estimadas, reteniendo el que pertenezca á la persona ó personas á cuyo favor se adjudique provisionalmente el remate hasta que sea aprobado por el Gobierno.

4.ª Constituida la Junta ante la que haya de verificarse el remate, se procederá á la lectura del pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte en la licitacion podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan ó solicitar las explicaciones que creyesen convenientes, para lo que se les concederá un plazo de 30 minutos, pasados los cuales empezará el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que le interrumpa. Durante los 30 minutos siguientes, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados, se numerarán por el orden en que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

5.ª Trascorridos los 30 minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de numeracion, se leerán en alta voz, y tomando nota el Escribano que intervenga, se repetirá la publicacion para inteligencia de los concurrentes, adjudicándose provisionalmente el remate hasta la superior resolucion al mejor postor.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y durante 15 minutos, sin ninguna próroga, á nueva licitacion oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas.

Trascorrido dicho término, dará el Presidente por terminada la subasta, avisándolo antes por tres veces. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitacion oral tendrá efecto sólo en la última el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia se presentarán personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercieren de uno ó de otro modo.

7.ª Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiera que esta tenga efecto en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que se notifique la aprobacion definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; celebrándose por lo tanto nuevo remate bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de menor precio que pueda haber del primero al segundo, para lo que servirá el depósito hecho como garantía de la subasta.

8.ª Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios, para que en este caso sean extensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se corregirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo, segun el art. 11 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

9.ª La persona á cuyo favor haya sido adjudicado el remate prestará como fianza la décima parte de la cantidad á que ascienda aquel por la totalidad de los cuatro años de su arriendo, en la forma establecida por el mencionado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraba sin previo permiso del Gobierno, que será árbitro de negarle ó concederle.

11. Segun lo dispuesto en el art. 12 del mismo Real decreto, el contrato no podrá someterse á juicio arbitral; resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

12. En caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

OBLIGACIONES PARTICULARES.

13. Puesto el contratista en posesion de la almadraba de San Juan de Vilasar, en el extremo O. de la estacion del ferrocarril, quedando el copo bajo las marcaciones Vilasar N. 40° E.; Premiá N. 50° O.; Mataró N. 46° E., procederá á su calamento desde la temporada que empieza con el año próximo.

14. Estará obligado á la estricta observancia del reglamento de almadrabas, que acompaña á este pliego.

15. Será de su cuenta el reintegro del papel sellado, otorgamiento de escritura y pago de dos copias para uso de las oficinas.

16. El pago de la cantidad á que ascienda la subasta tendrá lugar en dos plazos, el primero de Junio y Diciembre; verificándose en los términos que expresa el art. 29 del reglamento, bajo la vigilancia del Comandante de la provincia ó empleados de mar encargados de celar el cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS.

17. El contrato durará el tiempo señalado en el art. 9.º del reglamento, á contar desde la fecha en que se firme la escritura.

18. El contratista que dejase de abonar uno de los plazos señalados, incurrirá en la multa de un tercio más de lo que aquel importe, reponiendo la fianza en el término de 15 dias.

19. La falta del pago del segundo plazo será motivo para la rescision del contrato, haciéndose efectiva la responsabilidad del contratista con la fianza y el valor de los artes y demás material de la almadraba.

20. Si la almadraba dejara de calarse en una temporada sin causa justificada de fuerza mayor que lo impida, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada.

21. Si el calamento se interrumpiese dos temporadas, se dará por rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

22. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos á este contrato.

Mataró 24 de Marzo de 1877.—Luis de Cepeda.—José Torrent, Secretario.—Es copia.—Cárlos Molina.

Modelo de proposicion.

D., de estado, de edad, vecino, de ejercicio, da por arrendamiento del usufructo de la almadraba de San Juan de Vilasar, distrito de la capital, ó sea de Mataró, en el concepto de calarla para en las cuatro temporadas de pesca correspondientes á los años de 1878, 1879, 1880 y 1881, la cantidad de pesetas anuales, y se obliga, &c.

(Fecha y firma.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 27 de Junio de 1877.

Número 254	Andrea Gutierrez.—Barajas.
255	Condesa de Ricote.—Coruña.
256	Manuel Molina.—Málaga.
257	Mateo Fortun.—Cartagena.
258	Manuel Jimenez.—Castellon.
259	Manuel Albeñana.—Zaragoza.
260	Pascual Soler.—Segovia.

Madrid 23 de Junio de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

Administracion económica de la provincia de Lérida.

Los contribuyentes al empréstito de 175 millones de pesetas que á continuacion se expresan han presentado sus correspondientes solicitudes á esta Administracion económica en reclamacion de nuevos resguardos, por haber sufrido extravío los que fueron cedidos al realizar sus respectivas cuotas.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Número de los recibos.	PLAZOS Y CANTIDADES DE CADA UNO.		
			Primer plazo.	Segundo plazo.	Tercer plazo.
			Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.
Lérida	D. Ignacio Sahon	449	»	55'94	»
Idem	El mismo	1.680	»	»	33'84
Idem	D. Antonio Sotères	1.829	»	»	71'86
Idem	Doña Francisca Rambla	785	20'41	20'41	»
Idem	La misma	2.623	»	»	12'23
Idem	D. Pablo Solé y Graells	1.816	13'43	13'43	13'43
Idem	D. Pablo Zaragoza	538	29'80	»	»
Alcarrás	D. José Montoy y Torrell	38	24'08	»	»
Aramunt	D. Antonio Gelabert	5	37'56	37'56	»

Y hallándose pendientes en esta oficina las solicitudes indicadas, en cumplimiento de la regla 3.ª de la circular de la Direccion general del Tesoro público de 6 de Abril de 1876, lo hago público por el presente periódico oficial; apercibiendo á los tenedores de los resguardos extraviados que detalla la precedente relacion á que los presenten para su canje á esta Administracion en el término de 30 dias; en la inteligencia que de no hacerlo así se darán por nulos y fuera de circulacion. Lérida 4 de Junio de 1877.—Mariano Perales.

Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo celebrarse el día 26 de Julio de 1877 segunda subasta pública para la enajenacion de 40 toneladas métricas de laton en recortes, procedentes de la fabricacion de cartuchos metálicos, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitacion, que tendrá lugar á las doce del día expresado en la oficina de la Direccion de este establecimiento.

El precio límite que ha de servir de tipo en la mencionada subasta será el de 110 pesetas el quintal métrico, detallándose las demás condiciones en el pliego que estará de manifiesto en las Oficinas de dicha Fábrica todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, redactándose precisamente al siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratacion en subasta pública de 40 toneladas métricas de laton en recortes, procedentes de la Fábrica de armas de Toledo, se comprometo á adquirirlas al precio de (tantas pesetas y tantos céntimos) el quintal métrico, expresándolo en letra sin emiendas ni raspaduras por la unidad á que se refiere el precio límite, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Las indicadas proposiciones se presentarán en los diez minutos anteriores á la hora designada para la celebracion de la subasta, entregándose al Presidente del Tribunal que estará constituido con igual antelacion, quien dispondrá sean aquellas numeradas segun el orden con que fueron entregadas; en el concepto de que llegada dicha hora no se recibirá ninguna proposicion.

Á dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores el resguardo que acredite haber efectuado en la Caja de Depósitos, ó sucursales de ella en provincias, el del 5 por 100 del total valor del laton con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito bien en metálico ó en valores del Estado admisibles segun la legislacion vigente.

Toledo 26 de Junio de 1877.—El Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, Pedro Sanchez Bravo.—V.º B.º.—El Coronel-Director, Presidente, Wenceslao Cifuentes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de esta Exma. Corporacion municipal, tendrá efecto el día 9 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pliegos cerrados del suministro de cuña de pedernal con destino á los empedrados de la via pública de Madrid.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 28 de Junio de 1877.—El Secretario, José Dicenta.

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde, en la Secretaría municipal, se saca á pública subasta la construccion de 200 candelabros de hierro fundido, destinados al alumbrado del ensanche de esta villa, arreglados al modelo que se hallará expuesto en el patio de la primera Casa Consistorial.

Dicha subasta tendrá efecto el miércoles 11 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, en el salon de costumbre de la tercera Casa Consistorial, Plaza Mayor.

Madrid 28 de Junio de 1877.—El Alcalde-Presidente, Marqués de Torneros.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía de Villanueva de Bogas.

Se halla vacante por renuncia la plaza de Médico-Cirujano municipal de esta villa, dotada con 500 pesetas de sueldo anual, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia á 20 familias pobres, quedando el Facultativo en libertad de hacer ajustes ó iguales con las demás para asistirlos, cuyas iguales se calculan en 4.500 pesetas al año, y las cuales se encarga el Ayuntamiento de recaudar.

La poblacion sana y de buen piso, de 160 vecinos; dista de la capital de provincia, Toledo, seis leguas; de la del partido judicial, Orgaz, tres, y dos de Mora y de la estacion de Huerta, en la linea férrea del Mediterráneo.

Los aspirantes han de tener título académico y dirigir las solicitudes documentadas al Sr. Alcalde en término de 20 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villanueva de Bogas 21 de Junio de 1877.—El Alcalde, Patricio Mora.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo número 1 del actual reemplazo, Felipe Colmenarejo Bartolomé, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente, y por su resultado declarado prófugo con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presente ante mi Autoridad á fin de pasar á llenar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades que sirvan procurar su busca y captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes:

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, descolorido, nariz y boca regulares, barba naciente; tiene las piernas torcidas.

Colmenar Viejo 25 de Junio de 1877.—El Alcalde, Eugenio Jerez.

Alcaldía constitucional de Valdeprado.

Ignorándose el paradero del mozo Hilario Jimenez y Jimenez hace más de seis años, por haberse ausentado de su casa paterna á la edad de 13, y declarado soldado por este Ayuntamiento como responsable al presente reemplazo decretado por la última, y no habiendo comparecido ante el mismo el

die de la declaración de soldados ni en la Diputación provincial de Soria el día señalado para la entrega de quintos, por el presente se le cita y requiere para que en término de 30 días comparezca ante este Ayuntamiento ó Excmo. Diputación provincial de Soria á fin de que responda por su responsabilidad; y no verificándolo se procederá á cuanto haya lugar sobre el indicado mozo con arreglo á derecho, según el expediente que contra el mismo se ha principiado á instruir por la no presentación.

Por lo que he acordado anunciarlo y llamarlo por los *Boletines oficiales* y *GACETA DE MADRID*, suplicando al mismo tiempo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de las Autoridades superiores que si saben ó averiguan su paradero le recojan, avisando al Alcalde de Valdeprado que lo reclama, cuyas señas personales se ponen á continuación del indicado mozo cuando se ausentó.

Valdeprado 21 de Junio de 1877.—El Alcalde accidental, Miguel Jimenez.

Señas del Hilario cuando se ausentó.

Soltero, edad 43 años, hoy tiene la de 20, estatura corta, pelo castaño, ojos negros, color bueno; vestía pantalón de pana acuatillado, chaqueta en mediano uso, blusa azul, gorra de piel de cordero negra y alpargatas valencianas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

Cirauqui.

D. Antonio Perez Gonzalez, Alférez Fiscal del batallón cazadores de las Navas, núm. 10.

Habiéndose ausentado de la plaza de Hernani, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la cuarta compañía del mencionado batallón, Valentin Mendieta y Garcia, natural de Chinchon, provincia de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, debiendo presentarse en la guardia de prevención del mismo cuerpo dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Canton de Cirauqui 23 de Junio de 1877.—Antonio Perez.

Juzgados de primera instancia.

Alicante.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por el que administra justicia el Sr. D. José María Lopez, Juez de primera instancia de este partido de Alicante.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosa Jimenez, que parece ser natural de Ayora, sirvienta, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que se inserte la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma instruyo sobre hurto de ropas á Epifania Gutierrez y Donoso; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alicante á 14 de Mayo de 1877.—José María Lopez.—De orden de S. S., Nereo Albert.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal en averiguación de quienes sean dos hombres que en la noche del 22 de Mayo último robaron dos caballerías en la dehesa de Propios de la villa de Ambite, en cuya causa he acordado se proceda á la busca de las indicadas caballerías y detención de las personas en quienes se hallen, y remisión á este Juzgado.

Y con el fin de que se practiquen las diligencias necesarias se expide la presente requisitoria en Alcalá de Henares á 9 de Junio de 1877.—Jacinto Valentin.—El actuario, Gregorio Azaña.

Señas de las caballerías.

Una mula negra clara, de 14 años, alzada seis cuartas y dos dedos, sin herradura en el pié izquierdo.

Y un macho negro, de 16 años, entero; tiene un hoyo debajo del ojo izquierdo, y le faltan las herraduras de los remos izquierdos.

Señas de los ladrones.

Uno más alto que otro; el alto vestía chaqueta corta, llevando un puñal debajo de ella; ignorándose las señas del hombre más bajo.

Ahora.

D. Carlos Moreno y Micoó, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en providencia de este día, dictada en causa que pende en este dicho Juzgado sobre lesiones á Rafael Garcia Gomez, se ha mandado citar de comparecencia en este repetido Juzgado al castellano nuevo conocido por el Duende; al que se le apercibe que de no hacerlo en el término de 15 días le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Alora á 16 de Mayo de 1877.—Carlos Moreno.

Andújar.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos desconocidos que en la noche del 14 de Noviembre último estuvieron en la casa de María Josefa Cepas, de este domicilio, atribuyéndose el carácter de guardias civiles y produciendo con tal motivo un escándalo, á fin de que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos estoy instruyendo sobre usurpacion de atribuciones; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar, y serán declarados rebeldes con arreglo á la ley.

Dado en Andújar á 9 de Mayo de 1877.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas de los desconocidos.

Uno de ellos alto, delgado y con barba corrida, y otro más bajo y con bigote.

Baltanás.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de este partido de Baltanás.

Por la presente requisitoria, expedida en autos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo de un pollino y otros efectos, ejecutado en el día de ayer á Máxima Curiel y Teodora Gutierrez, vecinas de Valle de Cerrato, por un hombre desconocido cuyas señas y las de los efectos se expresan á continuación, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policía judicial, rogándoles se sirvan proceder á la busca, captura y remision, con las seguridades necesarias, á este Juzgado del citado sujeto y efectos robados, caso de ser habidos; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Baltanás á 23 de Mayo de 1877.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Benito Villafrauela.

Señas del hombre desconocido.

Estatura más bien baja que alta, grueso, marcado de viruelas, descolorido, como de 34 á 36 años de edad, afeitado de poco tiempo; viste sombrero redondo negro, chaqueta de paño del mismo color bastante usada, chaleco y pantalón de pana negra, faja morada, alpargata abierta, calcetín blanco, y lleva un revolver ó cachorrillo entre la faja.

Idem de los efectos robados.

Un pollino de nueve años, capon, bastante alto, pelo negro, herrado de las manos, y aparejado con uno de estera.

Una alforja casera de lana parda remendada, y dentro de ella una docena de lechugas.

Dos faldas de percal de color y una negra.

Un pañuelo de lo mismo para la cabeza, fondo encarnado.

Un copo de lana blanca.

Y una manta parda de lana.

Burgo de Osma.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á ser declarados herederos de Sor Marta Blanco, natural de esta villa, hija de Manuel y de María Serrano, que falleció el día 23 de Mayo de 1875, á la edad de 70 años, en el convento de religiosas de la Concepcion de la ciudad de Tarazona, en el que era profesa, al parecer intestada, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á deducir aquel en forma legal en el expediente promovido por D. Angel Rosas, prisionero de guerra en Palma de Mallorca, como esposo de Doña Francisca Gomez, para que se la declare heredera de aquella; advirtiéndole que de no comparecer se le seguirá el consiguiente perjuicio; en cuyo expediente, seguido por la actuación del que refrenda, así lo he acordado.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 18 de Junio de 1877.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Juan Romero.

X—4684

Cádiz.—San Antonio.

D. José Calderon y Ternero, Juez municipal del distrito de San Antonio de esta ciudad, é interino del de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, contados desde la insercion de esta en la *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á Manuel Berduga Paseiro, natural de Bujan, partido judicial de Padron, en la provincia de la Coruña, vecino de esta ciudad, calle Carretas, núm. 11, hijo de Ramon y de Josefa, de 49 años de edad, panadero, el cual es de estatura regular, pelo castaño, y enfermizo, color trigueño, nariz y boca regulares, y una cicatriz como de tres pulgadas en la parte izquierda superior y lateral de la cabeza y señales en el rostro de haber tenido viruelas, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á ser notificado del auto de elevación á plenario que se ha dictado en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás policía judicial practiquen y manden practicar diligencias en su busca; remitiéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Cádiz 6 de Junio de 1877.—José Calderon y Ternero.—José Rafael Escassi.

Cartagena.

D. Alberto Molina y Biale, Juez municipal suplente é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 30 días se cita, llama y emplaza á Gregorio Martinez Montijano, cuya edad y

demás circunstancias se ignoran, para que en el término señalado anteriormente, el cual empezará á contarse desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles del partido á responder de la causa que se le sigue por haberse desertado del presidio de esta ciudad, donde se hallaba cumpliendo su condena; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Además encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 28 de Mayo de 1877.—Alberto Molina.—Por su mandado, Manuel Belda.

D. Alberto Molina y Biale, Juez municipal suplente é interino de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Juan Soriano Valverde, vecino de La Union, casado, minero, de 40 años de edad, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles del partido con el fin de notificarle la sentencia que se ha dictado por S. E. la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de Albacete en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de falso testimonio; advertido que de no presentarse le pararán los perjuicios á que haya lugar; recomendando á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del repetido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Cartagena á 28 de Mayo de 1877.—Alberto Molina.—Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

Daimiel.

D. Ernesto Ayllon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita y emplaza á Isidoro Juarez, alias Castrolas, vecino de Villarrubia de los Ojos, para que dentro del término de 10 días, contados desde que tenga efecto la insercion de este en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de una manta á D. Félix Barlié, y en la que ha sido declarado procesado; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del expresado sujeto en clase de detenido.

Dado en Daimiel á 30 de Mayo de 1877.—Ernesto Ayllon.—Por su mandado, Mariano Pinilla y Morales.

Entrambasaguas.

D. José Fernandez Vega, Escribano de actuaciones del partido de Entrambasaguas.

Certifico que en la causa seguida en este Juzgado y mi testimonio contra Pablo Lasen Cuesta, alias Montpensier, y otros por el delito de estafa, recayó la sentencia cuyo contenido literal y el de una providencia con posterioridad dictada en vista del ignorado paradero del Pablo Lasen, copiados por su orden son como sigue:

«Sentencia.—En Entrambasaguas, á 16 de Diciembre de 1876, el Sr. D. Bernardo de la Sierra, Juez municipal de primero y accidental de primera instancia por jubilacion del propietario; examinada la causa seguida de oficio contra Gregorio Benito Redondo, licenciado del presidio de Santoña, natural de Olmos de Peñafiel, provincia de Valladolid, sin residencia conocida, de oficio cantero, procesado que fué por expedicion de moneda falsa y uso de ganzas, y declarado hoy en rebeldía: contra Pablo Lasen Cuesta, alias Montpensier, de 58 años de edad, natural de Chiloeches, provincia de Guadalejara, vecino de Madrid y confinado en el presidio de Alcalá de Henares por el delito de homicidio, casado, con hijos, carterero y tabernero, sabe leer y escribir: Antonio Alegria Fernandez, de 51 años, natural y vecino de Cabezon de la Sal, en esta provincia, confinado en el presidio de Santoña por el delito de robo, casado, con hijos, sabe leer y escribir: Casimiro Santiago Gomez Ruiz, de 35 años, natural de Ambrosero y vecino de Santoña, casado, con hijos, comerciante, sin antecedentes penales, de buena conducta y sabe leer y escribir; y Antonio Fernandez Alvarez, de 61 años, natural de Oballos, provincia de Oviedo, vecino de Madrid, casado, sin hijos, vendedor de frutas, sin antecedentes penales, de buena conducta y sabe leer y escribir, por estafa consumada de 5.500 rs., y tentativa de otra á D. Vicente Genovés, Cura párroco de Gabaldon, falsificacion de sellos oficiales y de documentos públicos y privados:

Resultando que en el año de 1870 se fraguó en el presidio de Santoña una de esas tramas tan frecuentes por desgracia en los establecimientos penitenciarios, que son conocidas con el nombre gráfico de enterros, y se dirigen á estafar á los incautos explotando su credulidad y avaricia:

Resultando que la que es objeto de estas actuaciones, calculada en las mismas, mismísimas circunstancias que todas las de su clase, se refiere á un D. Cayetano Vivanco, confinado en el castillo de Napoleon de Santoña, que á la hora de su muerte declara bajo el sigilo de la confesion al tambien supuesto Capellan del Hospital militar, D. Saturnino Escobar, que deja enterrado un tesoro á tres piés de profundidad y 20 pasos del campamento de Gabaldon, á la izquierda del camino de Almodóvar del Pinar, y lega la tercera parte al supuesto

Capellan y á D. Vicente Genovés, Cura de dicho Gabaldon y víctima elegida para esta estafa, á quien tambien se nombra curador de la supuesta hija del tan supuesto Capitan, Doña Trinidad Vivanco:

Resultando que para dar á la trama el colorido necesario, además de falsificarse el sello del Hospital militar, se falsificó tambien el de la Secretaría militar de Santander, el del Juzgado municipal de Santoña, el del Gobierno militar del distrito de Santander, y se expusieron falsas comunicaciones de referidas oficinas, falso testamento, falsa certificación de defuncion y falsa legalizacion de los Escribanos, segun todo aparece de los documentos que obran á los folios 192, 193, 194, 195, 196 y 197; lo que se declara probado:

Resultando que el término de la maquinacion fraguada, cuya exposicion se hace en la carta del folio 176, y se desenvuelve en las siguientes, fué que el sencillo cuanto codicioso D. Vicente Genovés cayera en el garlito y remitiera una letra por valor de 5.500 rs., girada por D. Ramon Gabaldon á cargo de los Sres. D. Félix Guardiola y Compañía, de Barcelona, la que con todos sus endosos obra en autos al folio 198, y se declara probada la estafa de referida cantidad:

Resultando que animados sin duda con el éxito los autores de esta farsa, trataron de explotar más el asunto, y al efecto escribieron la carta del folio 185, que tendia, así como las que siguen, á sacar otros 2.500 rs. más, segun se aclara en la carta del folio 190, lo que oportunamente no tuvo lugar; quedando en mera tentativa esta nueva estafa, y así se declara probado:

Resultando que recibida la letra de los 5.500 rs., Gregorio Benito, confinado á la sazón en el presidio de Santoña, le remitió á D. Antonio Fernandez, vecino de Madrid, con la carta del folio 37, para que la hiciese efectiva, aunque fuera con algun descuento, cuya carta fué puesta en el correo de Santoña y certificada por el procesado Santiago Gomez; y así se declara probado:

Resultando que negociada la letra referida por Francisco Tocalo con el descuento de un 6 por 100 en la casa de comercio de D. Antonio Torrent, de Madrid, á los pocos dias se presentaron en casa de dicho Fernandez el Gregorio Benito, licenciado ya del presidio, y Santiago Gomez, á quienes Fernandez entregó la cantidad cobrada, bajo recibo que le dió el Benito; y así se declara probado:

Resultando que al poco tiempo de este cobro, Antonio Alegria y Pablo Lacen, confinados ambos en el presidio de Santoña, se dirigieron al Antonio Fernandez para que no entregara la cantidad cobrada á Gregorio Benito, contestando el Fernandez con las cartas de los folios 27 y 30, y en vista de ellas el Alegria dirigió á Santiago Gomez la del folio 7, en la que terminantemente dice el Alegria que aquel fué á Madrid á cobrar la libranza en su nombre; y así se declara probado:

Resultando que habiendo manifestado el Santiago Gomez la carta anterior al Comandante del presidio, y adquirido este del procesado Alegria las de los folios 27 y 30, dió conocimiento al Juez municipal de Santoña, quien con tal motivo dió principio al actual procedimiento:

Resultando que el proceso arroja méritos bastantes para suponer que Gregorio Benito ha sido el principal autor de la trama urdida, y que no ha podido ser habido á pesar de citársele por edictos, razon por la que se le ha declarado rebelde:

Resultando que los procesados Antonio Alegria y Pablo Lacen tenian pleno conocimiento de la trama urdida y del éxito de ella, del que tambien quisieron aprovecharse, y se declara probado:

Resultando que Santiago Gomez ha sido el mediador de toda la correspondencia seguida entre el supuesto Capellan D. Saturnino Escobar y el estafado D. Vicente Genovés, que ha intervenido en el cobro de la letra y aprovechándose de su parte; todo lo que se declara probado:

Resultando que tanto el procesado rebelde Gregorio Benito, como los presentes Antonio Alegria y Pablo Lacen se hallaban extinguiendo condenas por delitos graves al tiempo de perpetrar el hecho de autos, y que son además reincidentes en sentido legal, segun lo que aparece en las respectivas hojas histórico-penales:

Resultando que seguida la causa por los trámites que constan en la primera pieza de estos autos, y oido al Ministerio fiscal y á la representacion de los procesados presentes, se dictó sentencia definitiva en 7 de Agosto de 1873, por la que se absolvía á estos, y en cuanto á Gregorio Benito se confirma el auto de 24 de Marzo anterior, por el que se le declaró rebelde y se suspendió la causa respecto á él:

Resultando que remitida en consulta la sentencia á la Superioridad, se dejó sin efecto y se devolvió la causa, á fin de que se subsanasen los defectos de que adolecia, lo que se ha verificado en la segunda pieza de autos, en la que se ha vuelto á oír al Ministerio fiscal y á la representacion de los procesados presentes:

Resultando que el perjudicado D. Vicente Genovés no ha querido mostrarse parte en esta causa, pero tampoco ha renunciado explícitamente á la accion civil:

Considerando que el hecho de estos autos reúne todas las circunstancias necesarias para podersele calificar de estafa consumada por cantidad de 5.500 rs. y tentativa de otra por valor de 2.500, para cuya perpetracion se han falsificado sellos oficiales y documentos públicos y privados:

Considerando que cuando los delitos son conexos ó cuando se comete uno como medio de perpetrar otro, debe imponerse la pena que corresponde al más grave:

Considerando que si bien la participacion de Gregorio Benito como autor de los hechos de autos, aparece de ellos suficientemente demostrada la ausencia y rebeldía de este sujeto,

hace precisa la suspension del procedimiento en lo que á él se refiere, y que se archive hasta que fuere habido:

Considerando que sobre la participacion que en el hecho hayan tenido los procesados Antonio Alegria y Pablo Lacen no aparece de autos una prueba acabada, pero sí indicios claros y concluyentes que por su número y circunstancias no pueden ménos de inducir el convencimiento legal:

Considerando dichos indicios en el conocimiento previo que tenian de lo que se estaba fraguando, en la parte de lucro á que pretendian ser acreedores, en la noticia de la llegada de la letra, persona encargada de su negociacion y de ponerla en el correo certificada, viaje de los encargados de la cobranza, éxito de ella, y sobre todo el contenido de la carta del folio 7, en que el Antonio Alegria dice terminantemente que Santiago Gomez fué á cobrar la libranza en su nombre; todos estos indicios, unidos á los malos antecedentes de los procesados en materia de entierros, no dejan lugar á duda respecto á su complicidad:

Considerando que contra Santiago Gomez aparecen tambien indicios graves y concluyentes para podersele calificar de encubridor, puesto que es indudable que la correspondencia que remitía á D. Vicente Genovés vino toda con el sobre á su nombre, y con otro interior á D. Saturnino Escobar, Capellan de los Jefes desterrados en el castillo de Napoleon, persona y cargo que demasiado sabia él ser supuestos, y sin embargo entregaba la carta á un confinado, cuyos planes no podian serle desconocidos, consta tambien que él fué quien puso en el correo y certificó la carta en que se remitía la libranza á Madrid: que él hizo un viaje á la Corte, cuyo objeto no ha justificado; y finalmente, que se presentó en casa de Antonio Fernandez y cobró en union de Gregorio Benito los 5.500 rs. de la letra:

Considerando que respecto á Antonio Fernandez ni existen en la causa pruebas legales ni tampoco indicios suficientes de su criminalidad, puesto que la carta que obra al folio 37 de autos, lejos de aclararle la procedencia de la letra se la dan como una cosa corriente para realizar su negociacion, y la misma redaccion de la carta indica que no tenia conocimiento anterior del asunto. En la cobranza luego debió creer que evacuaba un encargo lícito de un amigo ó de un conocido; y entregando luego el importe y á quien le hizo el encargo y al que le acompañaba en nada se hizo solidario de la procedencia del dinero; sin que obste á esta conclusion el que él se quedase con alguna cantidad por sus agencias, ni aun siquiera el que despues los que cobraron indicaran que darian lo suyo á los que estaban en Santoña, porque ni esto es suficiente para que él pudiera comprender de qué negocio procedia el dinero, y aunque lo fuera, el conocimiento era ya posterior á la consumacion de los hechos:

Considerando que respecto á los procesados Antonio Alegria y Pablo Lacen existe la circunstancia agravante de haber cometido el delito hallándose cumpliendo una pena por delito tan grave ó mayor que el que se persigue en esta causa:

Considerando que respecto á Santiago Gomez no concurren circunstancias agravantes ni atenuantes:

Vistas las conclusiones del Ministerio fiscal, las de la defensa de los procesados, y los artículos 3, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 59, 62, 64, 67, 68, 69, 72, 73, tabla del cap. 4.º, 81, 84, 88, 90, 91, escalas graduales del 92, 93, escala del 97, 131, 288, 314, 315, 318, 547 y 548 del Código penal; el 134 y 136 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y el 12, 13 y 19 de la ley de 18 de Junio de 1870, por ante nosotros los hombres buenos;

Falla que debia declarar y declaraba que el delito que en esta causa se persigue es el de estafa de 5.500 reales, consumada, y para cuya perpetracion se han falsificado sellos oficiales y documentos públicos y privados; y el de tentativa de estafa por valor de 2.500 rs., valiéndose de iguales medios, siendo autor de ellos Gregorio Benito, que no ha podido ser habido, cómplices Antonio Alegria y Pablo Lacen, y encubridor Santiago Gomez;

Y en consecuencia que debia confirmar el auto por el que se mandó suspender esta causa y archivarla en lo que se refiere á Gregorio Benito, y condenar á los dichos Antonio Alegria y Pablo Lacen á seis años de presidio correccional, con las accesorias de suspension de todo cargo público, profesion, oficio y derecho del sufragio durante el tiempo de la condena por el delito de estafa consumada; condenándolos así bien á seis meses de arresto mayor por la tentativa de estafa, y al pago mancomunado de las dos sextas partes de las costas causadas; y condenar así bien á Santiago Gomez á tres meses de arresto mayor por su participacion en la estafa consumada y á la multa de 125 pesetas por el de tentativa, con imposicion de una sexta parte de costas, declarando la mitad de ellas de oficio, y reservando al perjudicado D. Vicente Genovés los derechos que le asistan para la indemnizacion civil.

Así por esta su sentencia que se eleve en consulta á la Superioridad, previa citacion y emplazamiento de los interesados, remitiéndola por el conducto ordinario, lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, celebrando audiencia pública, de que certificamos.—Bernardo Sierra.—José Fernandez.—Joaquin Cacicedo.

Providencia.—Juez Sr. Sanchez.—Entrambasaguas 30 de Abril de 1877.—La precedente comunicacion y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara recibidos en este dia, unanse á la causa de su razon, y mediante no haberse presentado ni ser habido el procesado Pablo Lacen Cuesta, á pesar de haber trascurrido los 15 dias por que se hizo su llamamiento en la requisitoria inserta en los periódicos oficiales que se hallan unidos, notifíquese al mismo la sentencia recaída en esta causa por medio de los mismos, citándole y emplazándole para ante S. E. la Audiencia del distrito de Burgos, donde comparecerá en término de 10 dias desde el en que tenga lugar la insercion de mencionada sentencia y este preveido;

apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Lo mandó y rubrica S. S., de que certifico.—Rubricado.—José Fernandez.

Concuerdan con sus originales, obrantes en la causa mencionada, y á los que me remito, caso necesario.

Y para que tenga cumplido efecto lo acordado por S. S. expido el presente que con su V.º B.º firmo en Entrambasaguas á 12 de Mayo de 1877.—V.º B.º.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—José Fernandez.

Getafe.

D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar á Doña Antonia Sanchez Fuentes y Sanchez, natural de Sevilla y vecina que fué de Carabanchel Alto, que falleció sin testar en esta última villa á 29 de Julio de 1876, para que dentro del término de 20 dias comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, ó en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado á instancia de Doña María de la Asuncion Sanchez Lazaña, hermana de la finada, que se ha presentado y solicita se la declare heredera de aquella.

Dado en Getafe á 1.º de Junio de 1877.—Félix de Prat.—Por su mandado, Gregorio Guijarro. X—1683

La Union.

D. Jerónimo Rafael Blasco Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ginesta Morales, Francisco Morales Carrasco, Rafael Encina, Pedro Cánovas, su esposa, su criada y el dependiente que este último tenia en el mes de Marzo del pasado año 1875, para que comparezcan dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que estoy instruyendo contra Agustin Alguacil Ojeda sobre hurto de una manta y 14 duros; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Union á 30 de Mayo de 1877.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado el dia 19 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para el remate de una casa con jardin, sita en término de esta capital, donde llaman los Cuatro Caminos, á la izquierda de la carretera de Francia, y á la derecha del camino de Amaniel, que está enfrente de la fábrica de papel pintado; constanding de 5.008 pies cuadrados, y estando tasada en 12.170 pesetas, por cuya cantidad se saca á subasta, y no se admitirá postura que no la cubra.

Madrid 20 de Junio de 1877.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—1684

Piedrabuena.

D. Gaspar Mendez y Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por este cuarto edicto hago saber que D. José Sanchez Aguilar tiene solicitado se alee y devuelva la fianza que prestó como Registrador de la propiedad de este partido, por haber cesado en dicho cargo el 25 de Octubre del año 1874.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria se anuncia al público, á fin de que los que se crean con derecho formulen las reclamaciones que estimen conducentes.

Dado en Piedrabuena á 21 de Junio de 1877.—Gaspar Mendez.—De orden de S. S., Carmelo Sucasao y Crespo.

X—1680

Sorbas.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido.

Por el presente se anuncian las vacantes de las Secretarías de los Juzgados municipales de Uleila, Benizalon y Sureda, de la comprension de este partido judicial; por renuncia de los que desempeñaban dicho cargo, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes á dichas plazas las oportunas solicitudes documentadas en los referidos Juzgados.

Dado en Sorbas á 23 de Abril de 1877.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por mandado de S. S., Casto Hernandez Garcia.

Tortosa.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber que anunciada la venta á pública subasta de las obras embargadas á la Real Compañía de canalizacion del Ebro, en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia de D. José Canijo y Sala sobre pago de cantidades comprendidas desde el azud de Cherta hasta el mar, con todas las acequias y almacenes que existen en dicha zona, derechos y obligaciones, segun y conforme todo consta descrito y detallado en la tasacion practicada por los peritos, que asciende á la suma de 4.159.963 pesetas 42 céntimos, segun se publicó oportunamente, se señala para el remate de las mencionadas obras el dia 1.º del mes de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado.

En su virtud, quien quiera hacer postura acuda al mismo el dia y hora que quedan señalados; debiendo advertir-

se que el rematante á quien se adjudiquen las obras subastadas se subroga en el lugar de la Compañía concesionaria respecto á los derechos y obligaciones contraídas por esta para con el Estado...

Dado en Tortosa á 16 de Junio de 1877.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, José Tallada Quiroga, Escribano. X-4682

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á una tal María Gil, vecina de Madrid, sin que consten más datos, para que en el preciso término de 20 dias se presente en este Juzgado...

Dada en Zaragoza á 12 de Mayo de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Juzgados municipales.

Logrosan.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, retribuida con los emolumentos de ley.

Los que aspiren á desempeñarla dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á este Juzgado en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Logrosan 24 de Junio de 1877.—El Juez municipal, Ramon Peña Colgada.—Juan Arenas, Secretario interino.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Junio de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 28 de Junio de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centésimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Director general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete y Toledo.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Junio de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO (Dia 27, Dia 28), and various financial instruments like renta perpetua, deuda amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAIS, BENEFICIO, and various cities like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 27 JUNIO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, and their respective values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 47'90. París, á 8 dias vista, 5'00.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y vota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carnes de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, y á 4'37 el kilogramo. Idem de certero, á 0'65 pesetas la libra, y á 4'45 el kilogramo.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 498.—Corderos, 36.—Corderos, 731.—Flecheros, 42.—Total, 1,403. 22 peso en libras, 95,987.—Idem en kilogramos, 44,046.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis., and various categories like Voleo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Junio de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Se ha publicado el núm. 12 de La Gaceta industrial y el quinto pliego de la Tecnología de Industria, Artes y oficios.

Esta noche volverá á presentarse en el concurrido circo de Price el artista James Palmer en su difícil ejercicio del paseo por el espejo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda id., Tercera id., and prices in pesetas.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS POR las Cortes y sancionadas por S. M., correspondientes á la legislatura de 1876. Edición oficial.

Contiene la Constitución de la Monarquía, la ley de abolición de fueros de las Provincias Vascongadas, la de reforma de la municipal y provincial, y todas las demás de carácter político y administrativo dictadas en dicho período legislativo.

Forma un tomo de más de 300 páginas, que se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á 2 pesetas 80 céntimos (10 rs.) cada ejemplar.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA el año económico de 1877 á 1878, presentado á las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Edición oficial.

ESTABLECIMIENTOS DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.—ESTADO de las temporadas en que están abiertos, su clasificación hidrológica, temperatura, altura, nombres de los Médico-Directores, su residencia fuera de la temporada oficial, etc. etc.—Edición oficial.—Forma un folleto en 16°, que se vende á 50 céntimos de peseta (2 rs.), en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

DERECHO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL Y MUNICIPAL, Ó Tratado teórico-práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados...

SANTOS DEL DIA.

SAN PEDRO Y SAN PABLO, APÓSTOLES. Cuarenta Horas en la parroquia de San Pedro.

ESPECTÁCULOS.

Teatro de Apolo.—A las nueve.—La Tola de nieve.—Las cuatro esquinas.

Jardín del Buen Retiro.—A las nueve.—Sexto concierto bajo la direccion del maestro Mr. Olivier Metra.

Teatro y Circo del Príncipe Alfonso.—A las cinco.—Acto primero de El Doctor Oz.—Los Madriles! A las nueve.—Funcion 43 de abono.—Turno par.—La misma funcion.

Circo y Teatro de Price.—A las cinco y á las nueve.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos, en las que tomarán parte el Hombre en el obús ó el Hombre proyectil, y los principales artistas de la compañía.

Parque de Madrid.—Skating Club.—Horas de sesion, de cinco á diez de la mañana, y de cinco de la tarde al anochecer.